



## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-SO-MDCV.

Campo Verde, 20 de febrero del 2019.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 00941-2019, el Concejo Municipal Distrital de Campo Verde, en **Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDCV**, realizada el 20 de febrero del 2019, **Informe Legal N° 034-2019-MDCV/GAJ** de fecha 15 de febrero del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 196°, inciso 1 de la Carta Magna, señala que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, ello concordado con lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación que los Bienes, Rentas y Derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y en ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 56°, inciso 7 de la Ley antes mencionada prescribe que son bienes de la Municipalidad los Legados, Donaciones que se instituyan a su favor, por otro lado, el artículo 59° prescribe que los bienes muebles pueden ser transferidos, concesionados o en uso o explotación arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal.

Que, asimismo el artículo 64° de la Ley N° 27972 menciona que las municipalidades, por excepción, puede donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público, dichas donaciones están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, adicional mente el artículo 68° de dicho cuerpo normativo dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera equívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes del Estado independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, asimismo el artículo 8, literal f), prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman parte del Sistema Nacionales de Bienes Estatales.

Que, el artículo 9, inciso 20 y 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el de aceptar Donaciones y a su vez aprobar la Donación de Bienes Muebles de la Municipalidad a favor de la Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro.

Que, mediante **Informe Legal N° 034-2019-MDCV/GAJ** de fecha 15 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que la solicitud mediante el cual solicita la Compañía de Bomberos del Perú, CIA N° 104, solicita la donación de 165 galones de combustible, del mes de febrero, a diciembre del 2019, **PROCEDENTE**, ya que se trata de una Institución sin fines de lucro, **siempre y cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal y Financiera**, para tal efecto se debe proceder de acuerdo a los estipulado en el artículo 9°, inciso 20 y 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Proveído N° 008-2019-MDCV-OSG-SES. ORD**, de fecha 20 de febrero del 2019, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: la donación a favor de la Compañía de Bomberos del Perú CIA N° 104, representando por el Primer Jefe CIA N° 104, Tnt. CBP. Néstor Macedo Vela, consistente en 165 galones de combustible valorizado en S/. 1,765.50 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 50/100 soles), que serán entregados en forma mensual, la cantidad de 15 Galones.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 007-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDCV del 20 de febrero del 2019, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 34-2019-MDCV/GAJ de fecha 15 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la donación a favor de la Compañía de Bomberos del Perú CIA N° 104, representando por el Primer Jefe CIA N° 104, Tnt. CBP. Néstor Macedo Vela, consistente en 15 galones de combustible en forma mensual desde el mes de febrero a diciembre del presente año, haciendo un total de 165 galones, valorizado en S/. 1,765.50 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 50/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo surtida efecto siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, dar cuenta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales, el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Distrital de Campo Verde  
*Ribentón Sánchez*  
**Ribentón Sánchez**  
ALCALDE